
 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 1 de 18</p>	Código: FR-JUR-07	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA

No. MC-021-2022

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas**, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de **Zarzal**.



CONVOCATORIA PROPONENTES

1. Municipio de Zarzal Departamento del Valle del Cauca, invita a todas las personas naturales, o jurídicas con o sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, con capacidad para contratar, de acuerdo a la ley, interesados en participar en el presente proceso de contratación, que su actividad económica u objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.
2. **RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 que adiciona la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables. La modalidad de selección es mínima cuantía.
3. **LIMITACIÓN A MIPYMES:** El municipio podrá limitar el proceso a Mipymes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos mipymes, que cumplan con lo establecido en la norma.
4. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE HACIENDA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICADOR UNSPC	DESCRIPCIÓN
93151500	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

4.1 ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Las actividades que se desarrollarán en el presente objeto contractual serán:

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 2 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

- a) Prestar acompañamiento sobre aspectos presupuestales de la entidad en todos sus componentes atendiendo los requerimientos y efectuando las correspondientes recomendaciones a que haya lugar, acorde a las indicaciones efectuadas a través del supervisor designado.
- b) Prestar acompañamiento en la organización de documentos presupuestales conforme a los lineamientos del nuevo catálogo presupuestal CCPET acorde a las indicaciones efectuadas por el supervisor designado.
- c) Prestar acompañamiento en la verificación de aspectos de ejecución presupuestal así como la organización del equilibrio de fuentes y usos durante el tiempo de duración del contrato acorde a las indicaciones efectuadas por la Alcaldesa Municipal y el supervisor designado.
- d) Brindar la respectiva orientación en las actividades que se desarrollen de acuerdo a las competencias Administrativas y Financieras.
- e) Dar por escrito los conceptos que en materia Administrativa y Financiera requiera el Despacho de la señora Alcaldesa.

La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.

EL servicio debe ser de excelente calidad

El contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio inmediatamente se requiera.

El proponente en su propuesta, debe certificar las anteriores condiciones.

5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.850.000,00) MCTE., INCLUIDO IVA y se cancelará de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado así: pagos parciales por servicios efectivamente realizados, previa autorización por parte del supervisor del contrato, en la cual se reconozca el mismo y autorice el respectivo pago.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio se cancelara con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, de la(s) apropiaciones presupuestales descritas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 356 de fecha 30 de marzo de 2022.



8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato que se suscriba deberá ejecutarse en un plazo igual a cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES: Tendrán derecho y serán deberes del contratante y del contratista las contenidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen.

(a) En especial EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

(b) EN ESPECIAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 3 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	



- 1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin,
- 2) Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato,
- 3) Cumplir con las instrucciones que imparta el SUPERVISOR y
- 4) Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en las oferta.
- 5) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública, la propuesta presentada y la aceptación de la oferta.
- 6) Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación pública, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- 7) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8) Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 12) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 14) Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 15) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- 16) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- 17) Clausula de Indemnidad, de conformidad con el decreto 4828 de 2008

10. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

9.1 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando el oferente se encuentre incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes.
- b) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
- c) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en esta invitación.
- d) Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en los términos.
- e) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- g) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
- h) Cuando el proponente no subsane los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
- i) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica y técnica exigida.

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 4 de 18</p>	Código: FR-JUR-07	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	



9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera (DE EXIGIRSE) exigidos en la presenta invitación;
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS O LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO
Invitación pública a través del SECOP	Abril 19 de 2022 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Solicitud de Limitación a Mipymes	Abril 20 de 2022 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Observaciones a la invitación	Abril 20 de 2022 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Respuesta a observaciones	Abril 21 de 2022 hasta las 12:00 m.	
Expedición de adendas	Abril 21 de 2022 hasta las 7:00pm	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Aviso si se limitó o no a Mipyme	Abril 21 de 2022 a las 14:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Presentación de ofertas y documentos requisitos habilitantes.	Abril 21 de 2022 desde las 14:00 p.m. hasta las 14:00 p.m. de Abril 22 de 2022	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Acto de apertura de propuestas	Abril 22 de 2022 a las 14:01 p.m.	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Verificación de Requisitos habilitantes y Evaluación de ofertas.	Abril 22 de 2022 a las 14:02 p.m.	Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social
Subsanabilidad de requisitos	Abril 22 de 2022 hasta las 15:00 pm	

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 5 de 18</p>	Código: FR-JUR-07	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

Publicación de informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos, formulación de observaciones por los oferentes a la evaluación.	Abril 25 de 2022 hasta las 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Respuesta de observaciones a la evaluación	Abril 26 de 2022 hasta las 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Publicación de comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta.	Abril 26 de 2022 hasta las 14:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – Secop II
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres días siguientes a la comunicación de aceptación de oferta	Alcaldía Municipal- Presupuesto

Las fechas y plazos indicados en el Cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación pública.

OBSERVACIÓN: Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, a través de la página Web Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a la Alcaldía Municipal de Dagua, las consultas a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta

En caso de adendas se ampliará un día hábil el plazo de entrega de ofertas.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad jurídica:



Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 6 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

El Proponente debe presentar el Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los anexos o formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

FOTOCOPIA DEL DIPLOMA Y ACTA DE GRADO.

El proponente debe acreditar estudios en áreas administrativas, especializado en finanzas, para lo cual debe aportar copia de los diplomas, actas de grado y tarjeta profesional vigente, la cual debe tener mínimo cinco (05) años de expedida.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.



La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente con la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA Página 7 de 18	Código: FR-JUR-07	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

El proponente con la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

RUT

El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en sus actividades debe encontrarse actividades contables y financieras, las cuales deben estar registradas con un mínimo cinco años.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES (LEY 1918 DE 2018)

El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario

PACTO DE TRANSPARENCIA

El pacto que según este numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 4 de los presentes pliegos de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este Anexo.



CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se considera hábil el proponente que acredite mediante la presentación de tres (3) contratos ejecutados, el cual haya tenido por objeto o haya incluido en su alcance efectivamente realizado la Asesoría Financiera y Presupuestal en entidades territoriales, para lo cual debe aportar certificación o copia del contrato y acta final o de liquidación firmadas por autoridad competente.

Para el caso de certificados con entidades privadas, debe aportarse adicionalmente: copia de las pólizas de los respectivos contratos, pagos de seguridad social de los respectivos contratos, certificado de retenciones efectuadas por la entidad contratante.

13. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA FACTOR DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA: MENOR PRECIO:

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el Núm. 6 Art. 2.2.1.2.1.5.2 D. 1082/2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 8 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

De conformidad con el Núm. 7 Art. 2.2.1.2.1.5.2 del D. 1082/2015, en caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La ponderación del anterior factor de calificación de las propuestas se aplicará a las no rechazadas.

14. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA REGISTRO DE PROPONENTES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS:

La fecha y hora límite para la publicación de documentos y propuestas será la prevista en el cronograma publicado a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, en pesos colombianos, IVA incluido, foliadas en original, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados, marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en la propuesta original y copia.

La propuesta deberá tener una vigencia no inferior al plazo dado para la ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de en qué se vence el termino para presentar propuestas; la alcaldía municipal de Zarzal – Valle del Cauca no acepta propuestas alternativas o parciales o que condicionen la adjudicación.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en físico, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

La correspondencia relacionada con el proceso así como la oferta debe dirigirse a:

SEÑORES
MUNICIPIO ZARZAL
Sub Dirección de Hacienda
Dir: Cra 9 No 10-36
Tel. 2219000



PROCESO MINIMA CUANTIA No. MC 0XX-20xx

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada en la plataforma SECOP II.

Todas las observaciones a realizar sobre este proceso deben ser publicadas en el buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad procederá a la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA” en concordancia con el Concepto C –

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 9 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

181 de 2021 del 28 de abril de 2021 radicado CCE-DES-FM-17, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente así:
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

✓ **PERSONAS NATURALES.** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

✓ **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con la Ley.



III. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo contenido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 10 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 11 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	 <p>¡UNIDOS TRABAJANDO ZARZAL PROGRESANDO!</p>
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 12 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 9 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 13 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 9 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:



(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 9 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA Página 14 de 18	Código: FR-JUR-07	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA Página 15 de 18	Código: FR-JUR-07	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme».



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 16 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA: LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

16. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL AVISO DE INVITACIÓN:

La presente invitación pública se podrá consultar u obtener en la plataforma SECOP II, desde la Publicación hasta el día del cierre de la convocatoria.

17. GARANTIAS:

Por la cuantía y forma de pago y en aplicación del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere de garantía.

18. CESIONES:

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

19. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento.

20. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.



Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

21. CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad contratante en los siguientes eventos: Paralización de la ejecución del contrato por un tiempo igual o superior a quince (15) días.

22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 17 de 18</p>	<p>Código: FR-JUR-07</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

23. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, se resolverán siguiendo las siguientes opciones:

a) Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la cámara de comercio de Tuluá, previa solicitud de arreglo elevado individual o arreglo conjunto entre las Partes. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto contratado y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

b) Cuando la controversia no debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Tuluá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de cámara de comercio de Tuluá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.



El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Tuluá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Tuluá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

24. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES:

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Página 18 de 18</p>	Código: FR-JUR-07	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

25. CESIONES:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad contratante.

26. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

27. DOMICILIO:

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de **Zarzal – Valle del Cauca**.

28. CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para efectos de la oferta se entenderá que toda la oferta es pública, así mismo no se suministraran copias a los oferentes hasta tanto el comité evaluador verifique si existe o no tal indicación.

29. LIQUIDACION:

Posterior a la suscripción del Acta de Terminación y/o Acta de Entrega Definitiva del objeto contratado, las Partes deben liquidar el Contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un Acta de Terminación y/o Acta de Entrega Definitiva, la Entidad Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

NOTA: Los anexos 9 y 10, solo se deben diligenciar, cuando el proponente pretenda acreditar alguno o varios de los criterios de desempate previstos en la invitación pública, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado, a través del Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN
Alcaldesa